

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7º
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 **2022-0400**

Considerando el recurso de reposición formulado por el apoderado de la parte actora contra el auto de rechazo de la demanda, y como se evidencia en el expediente digital que en efecto fue subsanada en tiempo y en debida forma, el juzgado dispone:

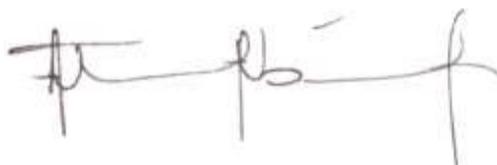
1. Revocar el auto de rechazo de la demanda del 29 de junio de 2022.
2. Como se encuentran reunidas las exigencias descritas en los artículos. 82 y 488, 490 del Código General del Proceso, el juzgado dispone:
 - **DECLARAR** abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del señor **GRACILIANO RIOS GRAJALES**.
 - **RECONOCER** a **AMPARO RIOS MUÑOZ y FLOR EDILMA RIOS MUÑOZ** como herederas del causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.
 - **CITAR** a los señores **GUSTAVO DE JESUS, MARLENY, ROSALBA, FLOR EDILIA, ALBERTO, ORLANDO y JAIME RIOS MUÑOZ** en su condición de hijos del causante.
 - **NOTIFICAR** a los citados en legal forma, para los efectos previstos en el artículo 492 del CGP.
 - **EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión del causante.
 - **INCLUIR** en el Registro Nacional de Emplazados a los terceros con derecho a intervenir en el proceso.

5.- ADVERTIR que el emplazamiento, se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información.

6.- INSCRIBIR en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión en la página web de la Rama Judicial, el presente asunto.

7.- RECONOCER personería al abogado EDWIN GUILLERMO MOLINA CARDONA como apoderado judicial de las demandantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>42</u>	Hoy <u>04-08-2022</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario	